

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0042-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|                                                                           |                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                         | Ecología.                                                                                                                |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Alejandra Chedraui Peralta.                                                                                         |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Morena.                                                                                                                  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 14 de mayo de 2025.                                                                                                      |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 14 de mayo de 2025.                                                                                                      |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>                                              | Medio Ambiente y Recursos Naturales.                                                                                     |

### II.- SINOPSIS

Incluir a las facultades de la federación la de promover en los establecimientos comerciales o mercantiles, la implementación de un mecanismo dual que permita a las personas usuarias optar entre la expedición física o la emisión electrónica de los comprobantes de las operaciones realizadas, permitiendo el envío de estos últimos a través de aplicaciones móviles, correo electrónico o mensajes de texto. Establecer medidas de verificación de su aplicación y la imposición de medidas de seguridad correctivas o sancionatorias en caso de incumplimiento. Agregar a las atribuciones de los municipios en materia de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las entidades federativas, los mecanismos necesarios para la adecuada disposición de los residuos sólidos

urbanos generados por el uso de papel en la expedición de comprobantes de pago, promoviendo el empleo de medios electrónicos con el objeto de prevenir y reducir la contaminación al medio ambiente.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXII, del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso de los artículos 7º y 10º, especificar reforma o adición.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                       | TEXTO QUE SE PROPONE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.  | <p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XXXI AL ARTÍCULO 7, Y LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>adicionan</b> las fracciones XXIX, XXX y XXXI al artículo 7, y las fracciones XII y XIII al artículo 10 de la Ley General para la Prevención y</p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Artículo 7. ...**

**I. a la XXVIII. ...**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 7. Son facultades de la Federación:

I. a XXVIII. ...

**XXIX. Promover la implementación, en los establecimientos comerciales o mercantiles, de un mecanismo dual que permita a las personas usuarias optar entre la expedición física o la emisión electrónica de los comprobantes de las operaciones realizadas, permitiendo el envío de estos últimos a través de aplicaciones móviles, correo electrónico o mensajes de texto.**

**XXX. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción anterior y, en su caso, imponer las medidas de seguridad, correctivas o sancionatorias que correspondan a los establecimientos comerciales o mercantiles que no implementen el mecanismo dual o que omitan ofrecer a la persona usuaria la opción de elección en la forma de entrega del comprobante y,**



**XXIX.** Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**Artículo 10. ...**

**I. a la XI. ...**

**No tiene correlativo**

**XII.** Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**XXXI.** Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 10. Los municipios tendrán a su cargo el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, que comprende su recolección, traslado, tratamiento y disposición final, conforme a las siguientes atribuciones:

I a XI. ...

**XII. Establecer, en coordinación con las entidades federativas, los mecanismos necesarios para la adecuada disposición de los residuos sólidos urbanos generados por el uso de papel en la expedición de comprobantes de pago, promoviendo el empleo de medios electrónicos con el objeto de prevenir y reducir la contaminación al medio ambiente.**

**XIII.** Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.